

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 185

VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 28 de Julio de 1949  
AÑO XIV NUM. 209

Núm. 2.880

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Añadición a la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría aprobada por esta Dirección General el día 22 de Julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Observada la omisión de varios nombramientos en la relación definitiva de los mismos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del actual, como resolución del concurso convocado por Orden de 26 de Julio de 1948.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar los nueve nombramientos que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:

- Talarrubia (Badajoz), don Faustino Rupérez Ruiz.
- Arechavaleta (Guipúzcoa), don Luis Francisco Beltrán de Heredia y López de Munáin.
- Zumárraga (Guipúzcoa), don Francisco Aracama Torrijos.
- Rosal de la Frontera (Huelva), don Manuel Márquez Vázquez.
- Roa de Duero (Burgos), don Manuel Isla Lafuente.
- Mayals (Lérida), don Sebastián Masip Tamarit.
- Las Regueras (Oviedo), don Lucas Hernández Sánchez.
- Teguisés (Las Palmas), don Moisés Gómez Gutiérrez.
- Recas (Toledo), don Amador Ayuso García.

2.º Publicar, asimismo, la siguiente relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en resolución del concurso antes mencionado, que se hallan pendientes de depuración político-social y para los que en el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que justifiquen el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 4 de diciembre 1940:

- Alvarez Araujo José, La Bola (Orense).
  - Candel Villora José, Fuente Encarroz (Valencia).
  - Cebrián Rodríguez Antonio, Los Corrales (Sevilla).
  - Delgado Pérez Felipe, Almorox (Toledo).
  - González Díez Manuel, Arés (La Coruña).
  - González González Andrés, Feria (Badejuz).
  - López Peñalver Manuel, Arona (Santa Cruz de Tenerife).
  - Lloret Segarra Juan B., Fondón (Almería).
  - Miranda Ibáñez Teodoro, Mojácar (Almería).
  - Querall Segura Rosendo, San Nicolás (Las Palmas).
  - Vega González José de la, Cabranes (Oviedo).
- Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» a los fines de su notificación a los interesados, y a los demás efectos consignados en la resolución mentada, con las mismas declaraciones que en ella se formulan.
- Madrid 27 de Julio de 1949.—El Director General, José F. Hernando.

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.919

Confeción vestido y tocado  
Vistas las tarifas que para retribución del trabajo a domicilio por des-tajo o tarea eleva a esta Delegación

con fecha 13 del actual el Sindicato Provincial Textil y de la Confección, para los Grupos de Sastrefía y Modistería a la Medida de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Confección, Vestido y Tocado, de 16 de Junio de 1948, vengo en aprobar las mismas en uso de las atribuciones

que a esta Delegación confiere el artículo 65 de las expresadas Ordenanzas y con efectos económicos desde el día 1.º de octubre de 1948.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes resulten afectados, por la presente resolución a fin de que en el plazo de diez días, a

### DELEGACION DE HACIENDA

### PROVINCIA DE CORDOBA

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 2.918

Resumen calificativo y clasificativo de superficies, del término municipal de NUEVA CARTEYA, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	1.ª	4	42	98
Huerta riego de noria.....	2.ª	23	67	08
Jardín.....	Unica		68	39
Cereal de regadío.....	Unica	2	85	00
Era.....	Unica	3	82	28
Cereal.....	1.ª	11	30	93
Cereal.....	2.ª	121	23	44
Cereal.....	3.ª	361	02	79
Cereal.....	4.ª	32	76	06
Olivar.....	1.ª	31	97	35
Olivar.....	2.ª	91	52	78
Olivar.....	3.ª	151	54	03
Olivar.....	4.ª	746	55	07
Olivar.....	5.ª	2.827	68	04
Olivar.....	6.ª	920	49	79
Cereal con Olivar.....	Unica	9	50	70
Viña.....	1.ª	8	64	00
Viña.....	2.ª	17	79	16
Viña.....	3.ª	71	74	22
Viña.....	Unica	1	73	06
Árboles de ribera.....	Unica		25	00
Almendral.....	Unica	3	52	00
Pastizal.....	Unica		50	00
Monte bajo.....	Unica		11	07
Improductivos edificios etc.....	—	67	77	28
Vías de comunicación etc.....	—	90		
TOTAL.....		5.603	12	50

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles.  
Córdoba 1 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza

contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan interponer recurso ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación de Trabajo y a través del Sindicato Provincial Textil, donde quedan oficialmente a disposición de cuantos las soliciten, las Tarifas que se aprueban.

Córdoba, 29 de julio de 1949.  
-El Delegado de Trabajo Interino, Daniel G. Funes.

## Ayuntamientos

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Num. 2.925

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años, por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio del distrito Pueblonuevo, que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente, para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva, o formular las reclamaciones que estimen pertinentes, para lo cual se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si transcurrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones, no hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán los nichos desocupados y depositado los restos en el Osario.

#### NICHOS QUE SE RELACIONAN

Grupo.-N.º del nicho.-Fecha del Enterramiento: Día, Mes, Año.-Nombre de los cadáveres que lo ocupan.-Observaciones.

3.º 7, 3 agosto 1938, Florencio García Muñoz.

3.º 26, 18 Septiembre 1938, Eduardo García Ruiz.

2.º 379, 26 enero 1939, Pablo Sánchez de Mora Nadales.

2.º 388, 23 de junio 1939, Francisco Martín Mendoza.

2.º 389, 19 febrero 1939, Angel Mora Fernández.

2.º 392, 15 junio 1939, Antonio Márquez Gómez.

2.º 394, 15 mayo 1939, Emilia Cano Camacho.

2.º 395, 7 abril 1939, Mercedes Delgado Romero.

2.º 399, 20 mayo 1939, Manuel González de Calda Alvarez.

2.º 405, 7 junio 1939, Bartolomé Cabello Vega.

Peñarroya-Pueblonuevo 29 de julio de 1949.-Isidro Márquez.

### LUCENA

Núm. 2.940

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que desde el día de hoy hasta el 10 de septiembre próximo, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de los arbi-

trios sobre consumo y venta de bebidas y carnes en la zona libre: casinos y círculos de recreo; carruajes, caballerías de lujo y velocípedos y de los derechos y tasas sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y de establecimientos industriales y comerciales; vigilancia higiénico sanitaria de establecimientos y espectáculos; servicios de alcantarillado; desagüe de canales, canalones y rejillas bajas, salientes; entradas de carruajes en edificios particulares; toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública, rodaje o arrastre de vehículos y kioscos y aparatos automáticos de venta en la vía pública, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del primer semestre y primero y segundo trimestres, por ampliación de plazo y del tercer trimestre, anuales y segundo semestre, del ejercicio actual, en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece diez y siete a veinte y una en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por ciento de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veinte y uno al último día del mes de septiembre solo satisfarán el recargo del 10 por ciento, que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena 1.º de Agosto de 1949.  
-Firma ilegible.

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.941

Don Miguel Berni Beltrán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año 1948, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Sebastián de los Ballesteros a 28 de julio de 1949.-Miguel Berni.

### PEDRO ABAD

Núm. 2.946

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 21 de

julio actual por unanimidad acordó hacer uso del recurso que regulan los artículos 148 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946 en cuantías obras y servicios urgentes y de carácter extraordinario concretamente acuerde, a cuyo efecto y en la indicada sesión, aprobó las Ordenanzas por las que ha de regirse dicha exacción municipal, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días según previene el artículo 270 del referido Decreto, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 22 de julio de 1949.  
-El Alcalde, Rafael Muñoz.

## JUZGADOS

### BELMEZ

Núm. 2.907

Don Joaquín Vera Elías, Secretario Del Juzgado Comarcal de Belmez (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 89-48, seguido contra José Manuel González Peña y otro, a virtud de denuncia de la Brigada de Investigación de los Ferrocarriles, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta villa, los diez días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su detención.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en dicho juicio y ejecución de sentencia, 17'00 pesetas.

Por derechos del señor Juez y Secretario en suspensión, 1'50.

Derechos agente judicial en ídem. ídem., 8'75.

Indemnización a la RENFE 43'00.  
Derechos de los peritos tasadores, 16'00.

Reintegro, 24'20.

Aumento 20 por ciento partidas primeras y segundas, 3'70.

Aumento 50 por ciento partidas tercera, 4'40.

Total, 118'55 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado en ignorado paradero José Manuel González Peña el 50 por ciento de dicha tasación de costas. Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado

paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Belmez a 28 de julio de 1949.  
-Joaquín Vera.-V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.891

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Jiménez Nervión, de 26 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Puente Genil, y Minas de Río Tinto, natural de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 694 de 1948, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Aguilar de la Frontera a 27 de julio de 1949.-El Juez Comarcal, Firma ilegible.-El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

Núm. 2.892

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una rucha de dos años, alzada regular, rucia clara, cacha larga de cuartillas, sin hierros de ninguna clase y con las manos algo torcidas, que desapareció del sitio Las Lagunillas, de este término, propiedad de don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, la que en caso de ser habida será puesta a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 186 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de julio de 1949.-P. Escribano.  
-El Secretario, Manuel Rueda.

### POSADAS

Núm. 2.895

#### Cédula de citación

Por la presente, y de conformidad con lo ordenado por el señor Juez Comarcal accidental de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 81 del presente año se siguen en este Juzgado, en virtud de atestado formulado por la Guardia Civil por lesiones causadas al vecino de Almodóvar del Río Alejandro Carrasco Serrano, en la noche del día ocho del pasado mes de junio, cuyos autores son desconocidos; citándose a los mismos por medio de ésta para que dentro de los 10 días siguientes al que figura la presente inserción comparezcan ante este Juzgado Comarcal, sito planta baja del Ayuntamiento a fin de ser oídos en declaración.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido la presente que firmo en Posadas a 27 de julio de 1949.  
-El Secretario, José Castillo.